

## ¿Qué es la “quema en yardas residenciales”?

La “quema en yardas residenciales” es el uso de fuegos al exterior para eliminar vegetación natural de una vivienda de una o dos familias. La vegetación se tiene que haber originado y se debe quemar en la propiedad de la vivienda. Rule 438 “Fuegos al aire libre” del Monterey Bay Unified Air Pollution Control District regula las emisiones al aire de todos los fuegos al aire libre de los condados de Monterey, San Benito y Santa Cruz.

## ¿Cuáles son las alternativas a quemar los desechos de jardín?

Debido a que la quema puede liberar una cantidad considerable de contaminación al aire, el Air Pollution Control District promueve que todos usen métodos alternativos de desechar la vegetación natural siempre que sea posible. Esto incluye el compostado, triturado o transporte de la vegetación natural o desechos de madera a instalaciones que queman dichos materiales derivados de madera para generar electricidad. Algunas plantas de procesamiento de basura en esta aría aceptan desechos de madera a un costo mucho más bajo que la basura normal.

## ¿Quién puede hacer quemas en yardas de residenciales?

Si usted reside en una vivienda de una o dos familias en los condados de Monterey, San Benito o Santa Cruz, y si jurisdicción local de bomberos lo permite, es posible que obtenga permiso para hacer una quema residencial bajo ciertas condiciones. Deberá tener un permiso válido para realizar la quema de su yarda, si lo exige su agencia de bomberos local. Las quemas en yardas de residenciales no están permitidas por la ley en los complejos de apartamentos ni edificios comerciales.

## ¿Qué puedo quemar?

Si usted ha seguido al pie de la letra las normas que figuran en este folleto, es posible que obtenga permiso para quemar en su propiedad vegetación natural crecida en el terreno que haya sido secada adecuadamente. Para recibir más información, lea “¿Cómo debo quemar los desechos de jardín?”

## ¿Qué es un día de quema?

Los días de quema son designados por la Air Resources Board (ARB) de California. La ARB examina diariamente las condiciones climáticas para predecir si el humo de los fuegos se disipará de manera segura. Si la respuesta es que sí, a dicho día se lo declarará día de quema.

## ¿Con quién me comunico para saber si puedo quemar?

Comuníquese con su departamento de bomberos local para obtener un permiso de quema de desechos de jardín, para determinar el tamaño y número de pilas de quema que se podrán quemar en su propiedad de manera segura en cada día de quema asignado por la ARB y para averiguar sobre cualquier restricción que imponga su agencia de bomberos local.

## ¿Cuándo puedo quemar?

- El horario de quema dependerá del permiso emitido por su agencia de bomberos local. Solamente lo podrá hacer en un día declarado de quema por la ARB.
- La quema en yardas de residenciales está permitida solamente en los días de quema declarados por la ARB entre el primero de diciembre y el 30 de abril.
- Llame al 1-800-CAL-BURN para enterarse si es un día de quema. Las declaraciones para el día siguiente generalmente se publican a las 4 P.M. del día previo.

## ¿Cómo debo quemar los desechos de jardín?

Las siguientes normas le pueden ayudar a quemar desechos de jardín y al mismo tiempo reducir el impacto que el humo tenga sobre sus vecinos.

- ▶ Evite causar una molestia al público y recibir una citación o multa apagando el fuego inmediatamente si el humo de su quema comienza a afectar a sus vecinos o los caminos públicos.
- ▶ La vegetación debe estar libre de desperdicios tales como basura, plástico, madera tratada con pinturas o con químicos, llantas, papel de alquitrán, desechos de demolición, etc. Trate de no quemar el roble venenoso (poison oak).
- ▶ Para evitar fuegos latentes, el material que se vaya a quemar debe estar razonablemente libre de suciedad y tierra y de humedad de superficie visible. Apile al material de manera liviana para permitir que el aire circule libremente.
- ▶ Después de una lluvia reciente, si el material que se va a quemar está mojado, permita que la pila se seque antes de quemarla. Cubrir materiales secos puede prevenir ese retraso.
- ▶ Evite quemar hojas y otros materiales pequeños que puedan compactarse de forma muy apretada, retener humedad, y causar un fuego latente al quemarse. Ese tipo de materiales se puede eliminar fácilmente con su recolección de basura semanal. Consulte con su servicio de recolección de desperdicios acerca de la recolección de desechos de jardín al lado de la banqueta.
- ▶ Siempre que sea posible, encienda la pila en la misma dirección en que sopla el viento. Esto permite que el material se queme más completamente y le da un mejor control del fuego.

- ▶ Los restos de tronco de árboles de seis pulgadas o más de diámetro deben dejarse secar por lo menos 180 días antes de quemarlos.
- ▶ Los árboles y ramas de dos pulgadas o más de diámetro, pero de menos de seis pulgadas se deben dejar secar por lo menos 60 días antes de quemarlos.
- ▶ Los árboles y ramas de menos de dos pulgadas de diámetro y restos de poda deben ser secados por lo menos 30 días antes de quemarlos.

## ¿Dónde puedo obtener más información?

**Monterey Bay Unified Air Pollution Control District** Compliance Division  
 24580 Silver Cloud Court  
 Monterey, CA 93940  
 (831) 647-9411 (teléfono)  
 (831) 647-8501 (FAX)  
<http://www.mbuapcd.org> (Sitio web del distrito)

Línea de condiciones diarias de quema:  
**(800) CAL-BURN** o (800) 225-2876  
 Pronóstico de la ARB: (916) 322-6014

Rev. 08/2005

**Monterey Bay Unified APCD**  
 24580 Silver Cloud Court  
 Monterey, CA 93940

# Normas para la quema en yardas residenciales

*en los Condados de Monterey, San Benito, y Santa Cruz*



**Monterey Bay Unified Air Pollution Control District**  
 24580 Silver Cloud Court  
 Monterey, CA 93940